



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0122-CU-2018 Piura, 22 de marzo de 2018

VISTO

El Informe Final S/N del 09 de marzo de 2018, que remite la Comisión encargada de elaborar una Directiva para el Concurso Interno de Plazas Docentes Contratadas tipo A y B de la Universidad Nacional de Piura: **Dr. Sigifredo Alberto Burneo Sánchez** - Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, **Mg. José Mercedes More López** - Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, **Mg. Humberto Correa Cánova** - Decano de la Facultad de Economía y **Abog. Luis Cruz Vilchez** - Asesor; y.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0303-CU-2017 del 10 de agosto de 2017: se autorizó: Artículo 1°.- Autorizar, la Convocatoria a Concurso Público para Contrato Docente 2017 en la Universidad Nacional de Piura, según relación anexa. Artículo 2°.- Facultar, al Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Piura, la elaboración del Cronograma del Concurso Público para Contrato Docente 2017 en la Universidad Nacional de Piura. Artículo 3°.- Disponer, su publicación en la página web de la Universidad Nacional de Piura.

Que, mediante Resolución N° 070-CU-2018 del 19 de febrero de 2018, se conformó, una Comisión para elaborar una Directiva para el Concurso Interno de Plazas Docentes Contratadas tipo A y B, la cual estará integrado por los siguientes miembros: **Dr. Sigifredo Alberto Burneo Sánchez** - Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, **Mg. José Mercedes More López** - Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, **Mg. Humberto Correa Cánova** - Decano de la Facultad de Economía y **Abog. Luis Cruz Vilchez** - Asesor;

Que, mediante Informe Final S/N del 09 de marzo de 2018, la Comisión encargada de elaborar una Directiva para el Concurso Interno de Plazas Docentes Contratadas tipo A y B, designada mediante Resolución N° 070-CU-2018 del 19 de febrero de 2018, comunican lo siguiente:

Luego del análisis del contenido del Decreto Supremo N° 418-2017-EF aprueban monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración; exponen los resultados en los siguientes términos:

1. Se ha llegado a la conclusión que, no es necesario convocar e implementar concurso alguno, por cuanto, del contenido del artículo 22 de la norma citada – condiciones para la percepción de la remuneración, prescribe: Para la percepción de la remuneración mensual, la Universidad deberá verificar el cumplimiento de las condiciones siguientes (...), en consecuencia, el supuesto normativo protege al docente en ejercicio, siendo así, se trata de ubicar a los docentes en una nueva consideración salarial sobre la base de los Grados Académicos (Posgrado) obtenidos, así como la dedicación horaria, semanal/mensual a la vida universitaria.
2. En el artículo 2, numeral 2.2, inciso a) de la norma antes indicada, se establece claramente las condiciones a tomar en cuenta:
1ª "Que, el docente contratado, tenga relación contractual con la Universidad Pública"; por lo que entendemos que la reubicación salarial de los docentes se refiere a quienes a la fecha tienen (en el año 2018), un contrato vigente con la UNP; es decir, a quienes han venido trabajando bajo la modalidad denominada "plaza orgánica de contrato" y cuyo contrato ha sido renovado o aprobado con Resolución de Consejo Universitario para el presente año 2018. No están considerados los ganadores de plazas del MINEDU para el Semestre Académico 2017-II, puesto que, la modalidad contractual fueron de plazo fijo, el mismo que, ha concluido.
3. Según documento extendido por el Jefe de la Oficina Central de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, cuenta actualmente con los docentes siguientes:
a) 16 docentes contratados con Grado de Magíster,
b) 7 con Grado de Doctor, y
c) 25 sin Grado Académico de postgrado;
Los citados docentes deberán ser reubicados en los tipos de docente contratado que dispone el D.S. 418-2017-EF, teniendo en cuenta, que existen plazas suficientes para todos.
4. En consecuencia, corresponderá a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, proceder a la reubicación salarial de los docentes contratados en atención al número de plazas existentes, tanto para los que ostentan el Grado Académico de Doctor, así como de Maestro (Magíster); ubicando en el grupo de Docentes Contratados Tipo B a quienes están amparados por la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria 30220.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0122-CU-2018 Piura, 22 de marzo de 2018

5. En el supuesto caso de contar con número superior de doctores o de maestros en relación con el número de plazas asignadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, se deberá tomar en cuenta las siguientes prelacións:
- Mayor tiempo de trabajo en la UNP bajo la condición de contrato en plaza orgánica
 - Mayor antigüedad en la obtención del Grado Académico
 - Documentos oficiales, ya existentes, favorables a su calidad de profesional, a su trato personal y a su actitud ética.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 08 de fecha 22 de marzo de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RENOVAR, los contratos de los docentes de la Universidad Nacional de Piura, que ocupan plazas orgánicas; según el número de plazas detalladas en el anexo adjunto, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2°.- CONTRATAR, a los Docentes de la Universidad Nacional de Piura de Pregrado, bajo los alcances de la Resolución Ministerial N° 207-2017-MINEDU y D.S N° 208-2017-EF. aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 0303-CU-2017 del 10 de agosto de 2017, según anexo adjunto, previo informe del Departamento Académico y acuerdo del Consejo de Facultad respectivo, durante el Semestre Académico 2018 - I.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR la Directiva de Concurso presentada por la Comisión de Trabajo del Consejo Universitario, que se adjunta.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR, al Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Piura, convoque a Concurso Público de las plazas que no fueron ocupadas durante la convocatoria efectuada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0303-CU-2017 del 10 de agosto de 2017; previa coordinación para su distribución, con las Facultades pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

ANEXO: DIRECTIVA (04 FOJAS)
PLAZAS DE DOCENTES CONTRATADOS (01 FOJA)

c.c: RECTOR,DGA,VR.ACAD.,VRI,OCF,OCARH,COMISIÓN (4),OCI,OCEP,FAC(14),OCAJ,CIT(2),ARCHIVO(2)
31 copias

MAC



[Signature]
DR. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR



[Signature]
Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DIRECTIVA PARA LA ADECUACION DE LAS PLAZAS DOCENTES POR CONTRATO SEGÚN DS 418-2017-EF, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, PARA EL AÑO 2018

I. OBJETIVO:

1. Establecer los procedimientos para efectuar el proceso de Provisión de Plazas de Docentes Universitarias Contratadas, en la Universidad Nacional de Piura para los Semestres 2018-I y 2018-II.
2. Seleccionar los docentes calificados para las asignaturas convocadas, por las correspondientes Facultades de la Universidad Nacional de Piura, garantizando que la selección de los docentes para contrato a plazo determinado, en las categorías remunerativas A y B, que señala el DS 418-2017-EF, sea en base a sus méritos en la evaluación y calificación, según cronograma académico, para los semestres 2018-I y 2018-II.

II. ALCANCE

La presente directiva es de alcance institucional y aplicable para la provisión de plazas docentes 2018 en la Universidad Nacional de Piura, en las Categorías A y B que señala el DS 418-2017-EF.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado, artículo 18°
- Ley Universitaria N° 30220.
- Decreto Supremo 418-2017-EF
- Estatuto de la Universidad Nacional de Piura
- Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura.
- Código Civil

IV. RESPONSABILIDAD

El Vicerrectorado Académico supervisa todo el proceso del concurso, y es responsable de velar por el cumplimiento de las normas mencionadas en la presente directiva.

V. FUNCIONES DEL DECANO Y/O DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO

- a) Elaborar el cuadro de requerimiento de Provisión de Plazas Docentes en la modalidad remunerativa A y B, así como la correspondiente carga académica de los semestres 2018-I y 2018-II, de conformidad a los lineamientos establecidos por el Consejo Universitario.
- b) Remitir a la Facultad y publicar el Consolidado de Asignaturas para la convocatoria de la Provisión de Plazas de Docentes en las modalidades remunerativas A y B, y según su correspondiente carga académica por semestre.

VI. DE LA COMISIÓN EVALUADORA POR FACULTAD Y DEPARTAMENTO

- a) El Decano de la Facultad correspondiente, quién la preside.
- b) El Director del Departamento Académico, según corresponda.
- c) El Profesor Principal elegido por el pleno del Departamento Académico correspondiente
- d) El Decano representante del Consejo Universitario.

VII. FUNCIONES DE LA COMISIONES EVALUADORAS

Las Comisiones Evaluadoras tienen las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente Directiva.
- b) Solicitar la asesoría legal o académica que sea necesaria.
- c) Conducir las fases del proceso de Provisión de Plazas Docentes Contratadas, para cuyo efecto se elaborará actas en las que se registrarán las incidencias del proceso.
- d) Cumplir con el cronograma de actividades previsto para la provisión de plazas docentes, modalidad Contrato a Plazo determinado en categorías remunerativas, por horas de carga académica (Anexo A)
- e) Determinar los docentes que se encuentran aptos para la cobertura de plazas (Anexo B)
- f) Aplicar los criterios y factores de calificación según las fichas de evaluación del aspecto externo e interno (Anexos C, D, y E).
- g) Calificar los documentos y clase modelo del concurso de aquellos postulantes que fueron declarados expeditos.
- h) Consolidar las calificaciones de los aspectos externo e interno.
- i) Elaborar el Cuadro de Méritos para contrato por modalidad y/o categoría remunerativa A y B (Anexo F).
- j) Elevar informe al Consejo de Facultad para su aprobación y sea remitido al Consejo Universitario para su aprobación a través del Vice Rectorado Académico.

VIII. DE LAS PROHIBICIONES DE LAS COMISIONES EVALUADORAS

Los integrantes de las Comisiones evaluadoras están impedidos de:

- a) Participar en el Proceso de provisión de Plazas Docentes, cuando postule un familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- b) Divulgar los aspectos confidenciales del proceso.
- c) Ejercer influencia parcializada en la calificación o evaluación.

IX. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

- a) La Provisión de Plazas de Docentes, se harán para contratos a plazo determinado por horas semanales según carga académica docente demandada y sustentada por el departamento, en las categorías A y B.
- b) La Provisión de Plazas de Docentes, se harán para contratos a plazo determinado por horas de docentes según carga académica por semestre, por 8 horas, 16 horas y 32 horas, establecidos por el Consejo Universitario, y según informe de la Oficina Central de Planificación.

X. DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR

- a) Tener el Grado Académico de Doctor o Maestro en la especialidad o afín y Título Profesional en la especialidad a la que postula, ambos registrados en la SUNEDU.
- b) Sino cuenta con el Grado de maestro, deberá presentar un documento que certifique haber impartido enseñanza en el Semestre Académico 2014-I, en el sistema Universitario Peruano.
- c) Acreditar un mínimo de cinco (05) años de experiencia profesional desde la colegiatura.
- d) Presentar habilitación expedida por el Colegio Profesional correspondiente en original. En caso de presentarse a más de una Facultad deberá presentar la copia indicando en el pie de página, la Escuela o Departamento Académico en la que el documento original fue presentado.
- e) Solicitud de postulación dirigida al Decano de la Facultad, indicando la plaza a la que postula.
- f) Declaraciones juradas según anexos de formatos autorizados.
- g) Presentar un esquema de clase modelo del mismo silabo de la cátedra a la que postula.

XI. SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS

1. Para el caso de los docentes que han laborado anteriormente en la Universidad Nacional de Piura, no podrán ser evaluados en los siguientes casos:
 - a) Tener antecedentes de tardanzas o faltas reiterativas a clases.
 - b) Tener sanciones por Consejo de Facultad o Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Piura.
 - c) Haber renunciado injustificadamente y/o dejado cursos asignados.
 - d) Haber evaluado alumnos no matriculados.
 - e) Tener observaciones por parte de los alumnos, debidamente justificadas.
 - f) Incumplir las normas académicas de la Universidad Nacional de Piura, y las específicas de la Facultad a la que postula.
 - g) No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
 - h) No haber firmado las actas de evaluación correspondientes a Semestres Académicos anteriores, dentro de los plazos establecidos.
 - i) Inasistencia a las Reuniones de Trabajo programadas por la Universidad Nacional de Piura y/o la Facultad a la que postula.
 - j) No prestar apoyo en las Actividades de la Escuela Profesional y/o departamento académico, y de la Universidad Nacional de Piura.
2. La Facultad solicitará oportunamente a la Oficina de Registro y Coordinación Académica (OCRA) la relación de los docentes que no han dado cumplimiento al cronograma para registrar notas en el sistema y la firma de actas de semestres anteriores. Asimismo, solicitará a la Oficina de Recursos Humanos las tardanzas y faltas de los docentes contratados que laboran en el Semestre Académico anterior, con la finalidad de remitirlos a las direcciones de departamento en forma oportuna.

XII. DE LA CONVOCATORIA

- a) La convocatoria al concurso se publica en el diario oficial El Peruano, en el diario de Mayor circulación, así como en la página web y en la plataforma del Ministerio de Trabajo.
- b) La convocatoria deberá consignar la facultad, el Departamento Académico, el número de plazas. Los cursos que se conducirán y la condición del contrato, que es plazo determinado, y en la modalidad remunerativa que establece el DS 418-2017-EF.
- c) El plazo para la inscripción y entrega de documentos por parte de los postulantes será de acuerdo con el cronograma para la convocatoria.
- d) Cerrada la inscripción del concurso no se podrá agregar nuevos documentos.

XIII. DE LA PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES

Los postulantes deberán presentar obligatoriamente 02 Folder conteniendo la siguiente documentación:

FOLDER 1:

- a) Solicitud dirigida al Decano de cada Facultad indicando la plaza a la cual se presenta (Anexo A)
- b) Sílabos de las asignaturas consideradas en la plaza a la cual postula (El Modelo de Sílabo es de acuerdo a lo establecido en cada Facultad).
- c) Guía de Prácticas para los jefes de Prácticas (en el caso de la Facultad de Ciencias de la Salud).
- d) Declaración Jurada de: (Anexo B)

- e) Conocer la Directiva de Provisión de Plazas Docentes, año 2018, de la Universidad Nacional de Piura.
- f) Conocer la Ley Universitaria, Ley N° 30220.
- g) Conocer el Estatuto de la UNP.
- h) Conocer el Reglamento General de la UNP.
- i) Conocer el Reglamento Académico de la UNP.
- j) No haber sido cesado o destituido por medida disciplinaria por la Universidad Nacional de Piura u otra institución.
- k) No tener antecedentes penales ni policiales.
- l) Tener disponibilidad horaria para cumplir con la carga docente.
- m) Haber cumplido sus funciones de docente a cabalidad, Registro de Notas en el sistema de OCRA y firma de Actas en los plazos establecidos.

FOLDER 2:

Currículo vitae, documentado y foliado conteniendo la siguiente documentación:

- a) Foto tamaño carnet.
- b) Copia simple del Grado Académico de Doctor o Maestro
- c) Copia simple del Título Profesional en la especialidad a la que postula.
- d) Habilitación expedida por el Colegio Profesional correspondiente en original. En caso de presentarse a más de una Facultad deberá presentar la copia indicando en el pie de página, la escuela en la que el documento original fue presentado.
- e) Para el caso de las capacitaciones presentar los documentos con antigüedad no mayor a cinco (05) años, para la actualización de su expediente.

XIV. CIERRE DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES.

Concluido el plazo de recepción de expedientes, el Decano de la Facultad correspondiente, elabora y suscribe el Acta de Cierre. No se aceptarán documentos adicionales de los recurrentes.

XV. SOBRE LAS PLAZAS NO CUBIERTAS

Para las asignaturas que no fueron cubiertas de acuerdo a los requisitos de Ley, se procederá a la evaluación y calificación de méritos de los expedientes que se presentaron, caso contrario se invitará directamente para la asignatura correspondiente. Para cualquiera de los casos, los requisitos mínimos serán:

- a) Título Profesional en la especialidad a la que postula.
- b) Documento que acredite haber desarrollado la labor docente en una universidad del País al momento de la entrada en vigencia de la Ley universitaria, Ley N° 30220.

XVI. DE LAS CALIFICACIONES

Declarado apto el (la) postulante, se procede a revisar y calificar en función de la siguiente tabla de Calificación: ANEXO XX

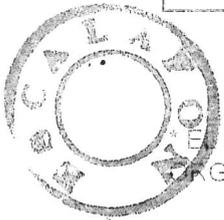
XVII. DISPOSICION FINAL

El Jurado del concurso siempre sobre la base de la razón y la prudencia, tiene facultades y atribuciones para resolver los conflictos, controversias o problemas inesperados que puedan surgir durante cualquiera de las fases del proceso del concurso.

La Comisión

PLAZA DE DOCENTES CONTRATADOS

CONTRATO PLAZA ORGANICA		47
1	MAGISTER	13
2	DOCTOR	8
3	SIN GRADO	26
CONTRATO PLAZAS MINEDU		31
1	MAGISTER	19*
2	DOCTOR	9
3	SIN GRADO	3
JEFE DE PRACTICA		3
1	MAGISTER	1
2	DOCTOR	0
3	SIN GRADO	2



EL DOCENTE MICHUE YAMO PASO DE PLAZA MINEDU A PLAZA ORGANICA (VER RES. 0023-CU-2018)